



Resolución Directoral

Nº 031 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 07 FEB. 2020

VISTOS:

Los Informes N°s 013 y 014-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR de la Coordinación General de la UGP PIASAR, el Informe Técnico N° 008-2020/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACIÓN TÉCNICA-mcasas y el Informe Técnico N° 02-2020/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACIÓN TÉCNICA-jfuentesc de los Especialistas Técnicos de la UGP PIASAR, el Informe Legal N° 069-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 012-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/MMG de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, con el Decreto Supremo N° 171-2018-EF, publicado el 28 de julio de 2018, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 100,000,000.00 (CIENTOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR", cuya Unidad Ejecutora del PIASAR recae en el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2018 se celebró el Contrato de Préstamo N°4442/0C-PE, entre la República del Perú (Prestatario) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objeto de acordar los términos y condiciones en el que el BID otorga un préstamo hasta por el monto de Cien Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 100,000,000.00), para contribuir a la financiación y ejecución del PIASAR, con la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de las zonas rurales del país, mediante la reducción de la brecha de cobertura de los servicios de agua y saneamiento;

Que, con la Resolución Directoral N° 374-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR se aprobó el Manual Operativo del "Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR", estableciendo el numeral 2.2, sobre Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, que para los proyectos, cuyos expedientes técnicos están aprobados con Resolución Directoral, serán actualizados según se requiera;



Que, con la Resolución Directoral N° 412-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR se creó la Unidad de Gestión del Programa del PIASAR (UGP PIASAR) que estará a cargo de la ejecución técnica, administrativa y operativa del PIASAR;

Que, mediante Resoluciones Directorales N°s 107 y 143-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprobaron los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión con Códigos Únicos N°s 2235587 (SNIP 291797) y 2235725 (SNIP 289678), que se detallan, conjuntamente con el presupuesto aprobado, en los anexos que forman parte de dichas resoluciones, a ejecutarse bajo la modalidad de Contrata;

Que, de acuerdo a los Informes N°s 013 y 014-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR, el Informe Técnico N° 008-2020/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACIÓN TÉCNICA-mcasas y el Informe Técnico N° 02-2020/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACIÓN TÉCNICA-fuentesc de vistos, la UGP PIASAR está solicitando las actualizaciones de los costos de los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión con Códigos Únicos N°s 2235587 (SNIP 291797) y 2235725 (SNIP 289678), aprobados con las resoluciones directorales a que se refieren en el considerando precedente;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252¹ y el numeral 32.4 del artículo 32° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que "*La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión*", le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar las actualizaciones de los costos de los Expedientes Técnicos materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, por tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación de la actualización de los costos de los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión;

Con la visación de conformidad del Coordinador General de la UGP PIASAR, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del PNSR, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA;

¹ "17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones."



Resolución Directoral

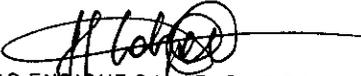
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las actualizaciones de los costos de los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión con Códigos Únicos N°s 2235587 (SNIP 291797) y 2235725 (SNIP 289678) aprobados mediante las Resoluciones Directorales N°s 107 y 143-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, que se ejecutaran bajo la modalidad de Contrata, cuyas denominaciones y montos se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precisar que para la ejecución de los Proyectos de Inversión con Códigos Únicos N°s 2235587 (SNIP 291797) y 2235725 (SNIP 289678) referidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, resultará necesario que hayan sido autorizadas su ejecución por el Viceministro de Construcción y Saneamiento, conforme a la delegación recaída en el literal i), numeral 1.1, del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA; siendo responsabilidad de la Coordinación General de la UGP PIASAR el inicio de las gestiones respectivas para tal finalidad.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al "Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR", a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Regístrese y comuníquese.


HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

CODIGO ÚNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO ACTUALIZADO	MONTO DEL PRESUPUESTO ACTUALIZADO ²	VIGENCIA DE PRECIOS
		S/	S/	
2235587	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SHEVOJA, DISTRITO DE RIO-TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN	5'809,519.17	5'137,593.17	Dic. 2019
2235725	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO RURAL DE NUEVA VIDA, DISTRITO DE ALTO SAPOSOA - HUALLAGA - SAN MARTIN	6'316,852.48	5'604,786.74	Dic. 2019



² Correspondiente a Costo de Obra y Monitoreo Arqueológico